Intervención General
Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda
Servicio de Deuda, Operaciones No Presupuestarias,
Coordinación y Ordenanzas

23 de octubre de 2018

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias (art. 58 BEP)

El expediente de referencia remitido por la Subdirección General de la Secretaria Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) contiene la siguiente información y documentación:

1.- Propuesta del Director de la ATM, de 11 de octubre de 2018.

2.-Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

3.-Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 22 de octubre de 2018.

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa la siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, no consta en el expediente la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias, si bien en la Propuesta adjunta al expediente se indica que: "/.../*la medida normativa consistente en la prórroga de las bonificaciones contenidas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid, /.../".* Sin embargo, en lo referente a la incorporación de una nueva bonificación por establecimiento de un plan de transporte, se señala que: "*/.../podría alcanzar un impacto máximo consistente en una disminución de ingresos de 10.794.315 euros en términos de derechos reconocidos, así como de 10.603.797 euros en los términos de caja o recaudación /.../"* sin que se determine en el expediente el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Medidas propuestas:

- Se prorrogan las bonificaciones contempladas en las disposiciones adicionales tercera (por inicio de actividad) y cuarta (por creación de empleo).

-A tenor de lo previsto en el artículo 88.2 c) del TRLRHL, que establece las bonificaciones de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto que podrán regular las ordenanzas fiscales para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido, se incorpora una bonificación del 10% con las especificaciones que se determinan en el texto de modificación de la Ordenanza.

En relación con la modificación propuesta, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad, sin perjuicio de las observaciones formuladas las cuales no tienen la consideración de esenciales.

[redacted]

LA JEFA DE SERVICIO

[redacted]

EL SUBDIRECTOR GENERAL

[redacted]

LA INTERVENTORA GENERAL

[redacted]

Mª José Monzón Mayo

[redacted]